

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



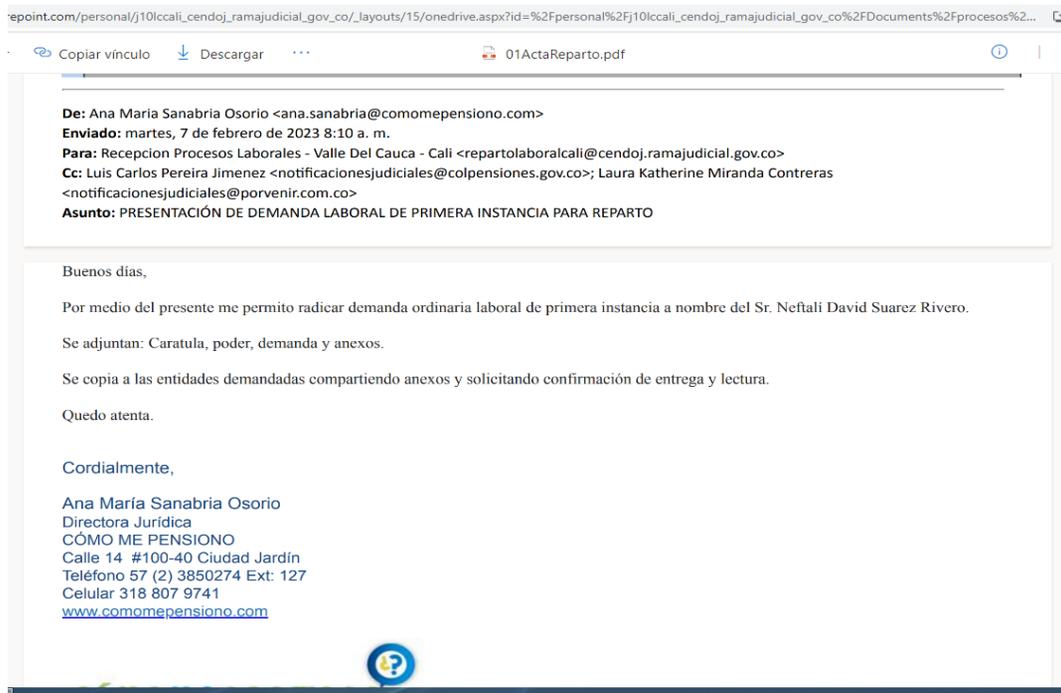
JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia "Pedro Elías serrano" Piso 9 Torre
B. J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020230006700
DEMANDANTE: NEFTALI DAVID SUAREZ RIVERA
DEMANDADO: PORVENIR S.A Y COLPENSIONES

Santiago de Cali, 23 de Febrero de 2023
Auto interlocutorio No. 34

Al entrar a revisar la presente demanda para su admisión, encuentra que la misma no reúne los requisitos del art. 25 del C.P.L., en armonía con la ley 2213/22, a saber:

1. No se acredita el envío por correo electrónico de la demanda y sus anexos a los demandados, pues en los pantallazos de remisión de demanda y anexos a la oficina judicial de reparto, si bien se aprecia la remisión al correo de las demandadas no se acredita la constancia de recibo en el buzón de destino a efectos de la contabilización de los términos procesales pertinentes. (inc. 4º, 5º, art. 6º y 2º y 3º art. 8º Dicto. 806/20, arts. 6º y 8º L. 2213/22 y C-420-2020):



2. Las pretensiones principales y las subsidiarias son identificas, debiéndose aclarar la situación.
3. las pruebas no se encuentran enumeradas conforme lo dispone la ley 2213 de 2022, en su artículo 6o "contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda..."

PRUEBAS

Ruego, se tengan como pruebas todos los documentos que acompaño a esta demanda:

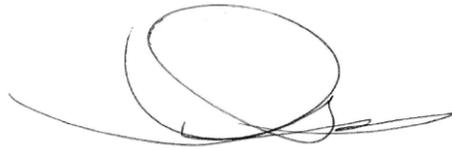
Certificado de existencia y representación Porvenir S.A
Copia de la cédula del demandante
Registro civil de nacimiento del demandante
Copia del formulario de afiliación a Horizonte hoy Porvenir S.A
Copia de la historia laboral de las cotizaciones efectuadas al RAIS Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A
Copia de la historia laboral expedida por Colpensiones
Formulario reclamación administrativa de Traslado de Régimen
Respuesta de rechazo a la solicitud de traslado de régimen

Por lo expuesto se DISPONE:

1. INADMITASE la demanda de la referencia.
2. CONCEDER al demandante CINCO (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para que proceda a la CORRECCION de las deficiencias anotadas, so pena de ser RECHAZADA.
3. RECONOCER PERSONERIA A LA DRA. ANA MARIA SANABRIA OSORIO C.C. 1.143.838.810 Cali Valle, T.P 257.460 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

DC

JUZGADO 10 LABORAL DE CIRCUITO

EN ESTADO NUMERO 29 DE FEBRERO DE
2023

HOY, 23 DE FEBRERO DE 2023
NOTIFICA EL AUTO A LAS PARTES

SRIA, LUZ HELEGA GALLEGO TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GEOVANNY RIVERA ORTEGA
DEMANDADO: ARCIS GROUP SAS
RADICACIÓN: 76001310501020210010700

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 029

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S., diligencia que no se pudo llevar a cabo por cuanto el titular del Despacho debe atender acciones constitucionales, se debe programar nuevamente la presente diligencia.

Así las cosas se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**, fecha y hora en la cual se surtirá audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Sust*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 24 de febrero de 2023

En Estado se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAMON ANTONIO CALLE VELASCO
DEMANDADO: COLPENSIONES , PORVENIR Y PROTECCION
RAD: 76001-31-05-2018-0037300

Informe secretarial: Santiago de Cali, 23 de febrero de 2023__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho COLPENSIONES PORVENIR PROTECCION	\$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho 2 Instanciados un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de COLPENSIONES Y DOS SALARIOS MINIMNOS A CARGO DE : PORVEVIR PROTECCION	\$1.000.000 \$2.000.000 \$2.000.000
TOTAL	\$8.000.000

Son: OCHO MILLONES DE PESOS a cargo de la parte demandada **en favor de la parte demandante tal como se determino en el grafico**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 91

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 24 de febrero de 2023__

En Estado No. 29__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, _23 de febrero de 2023 En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **ADICIONA** la sentencia. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: OLIVIA GIL PLAZA
DDO: COLPENSIONES , PORVENIR
RAD: 760013105010201900015200

AUTO SUSTANCIACION No.136

Santiago de Cali,

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 389 del 28 de noviembre de 2022

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE.

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

*Cali, 24 de febrero de 2023
En Estado No. _29 se notifica a las partes
el auto anterior.*

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria*

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANSELMO PARUMA CHAMORRO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-2019-0025300

Informe secretarial: Santiago de Cali, 23 de febrero de 2023__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho COLPENSIONES	\$420.000
Agencias en derecho 2 Instanciados COLPENSIONES	\$600.000
TOTAL	\$1.020.000

Son: UN MILLON CUATRPCIENTOS VEINTE MIL PESOS a cargo de la parte demandada **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 90

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 24 de febrero de 2023__

En Estado No. 29__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, _23 de febrero de 2023 En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **ADICIONA** la sentencia. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FARITH ARTUNDUAGA ESCOIBAR
DDO: COLPENSIONES , PORVENIR
RAD: 760013105010201900076300

AUTO SUSTANCIACION No.135

Santiago de Cali,

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 391 del 19 de diciembre de 2022

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE.

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

*Cali, 24 de febrero de 2023
En Estado No. _29 se notifica a las partes
el auto anterior.*

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria*